



00125 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús,

16 SEP 2016

VISTO, el expediente N° 2475/16 correspondiente a la 7ª Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 966/16 de fecha 11 de mayo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de agosto de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Nacional de Pilar;

Que, el convenio citado tiene como objeto promover intercambios entre ambas universidades, en las áreas científica, cultural, docente, estudiantil y administrativa, de modo a permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza, cooperación, promoción de conferencias, seminarios y congresos, con miras a la difusión de información y publicaciones académicas en áreas de interés recíproco o comunitario;

Que, este cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 25 de agosto de 2016 entre la Universidad Nacional de Pilar; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
VICENTE QUIRO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
María Isabel Ricciardi  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00125 / 16

Universidad Nacional de Lanús



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL PILAR

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús (Argentina), representada en este acto por su Rectora, la Dra. Ana María Jaramillo, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL PILAR, con domicilio en Mello el Huibe, ciudad de Pilar (Paraguay), representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda, en adelante denominada "UNP", por la otra parte, disponen celebrar el presente Convenio de cooperación recíproca, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover intercambios entre la UNLa y la UNP, en las áreas científica, cultural, docente, estudiantil y administrativa, de modo a permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza, cooperación, promoción de conferencias, seminarios y congresos, con miras a la difusión de información y publicaciones académicas en áreas de interés recíproco o comunitario.

ARTÍCULO SEGUNDO – INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

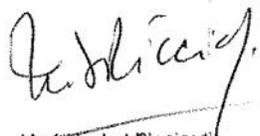
- a) Cada universidad se compromete a recibir estudiantes de grado y/o posgrado cuyo número, actividades y duración deberán estar de acuerdo a lo establecido en sus respectivos contratos de estudio.
- b) Cada estudiante que haya sido aceptado deberá haber elaborado previamente un programa de estudios validado por la institución de origen y sometido a la aprobación de la institución anfitriona.
- c) Cada universidad seleccionará los estudiantes para el intercambio y comunicará su decisión a la institución asociada con una antelación mínima de 2 (dos) meses del inicio de las actividades, de acuerdo con las fechas establecidas por la universidad anfitriona.
- d) Los estudiantes de intercambio deberán respetar las normas, reglamentos y costumbres de la institución anfitriona.
- e) Los gastos de transporte, alimentación y de la compra del material pedagógico estarán a cargo de los estudiantes de intercambio.
- f) Cada estudiante deberá presentar una póliza de seguro de salud válida en el país extranjero y una visa de estudiante que cubran todo el período de su estadía.

  
VICENTE CUIPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. VÍCTOR RÍOS OJEDA  
Rector  
Universidad Nacional del Pilar

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
María Isabel Ricciardi  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00125 / 16

Universidad Nacional de Lanús



**ARTÍCULO TERCERO – OBLIGACIONES CONJUNTAS**

- a) Ofrecer a los estudiantes de grado y de posgrado, profesores e investigadores de la Institución asociada un trato similar al que reciben sus propios estudiantes, profesores e investigadores, facultándoles el acceso a los servicios académicos, culturales y científicos;
- b) eximir al estudiante de intercambio del pago de tasas académicas en la universidad de destino cuando se trate de actividades derivadas de este Convenio.
- c) ofrecer, en cada institución, un tutor que asegure a los participantes el apoyo / soporte metodológico necesario para la realización de sus actividades;
- d) promover la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la Institución asociada en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación;
- e) planificar encuentros periódicos entre profesores e investigadores de ambas Universidades, de áreas similares de especialización, con miras a intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como facilitar su colaboración en proyectos comunes de tipo académico, cultural y científico;
- f) fomentar redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas y programas de didáctica universitaria;
- g) establecer proyectos de programas de extensión.

**ARTÍCULO CUARTO – IMPLEMENTACIÓN**

La implementación de cada actividad prevista en el objeto, que no podrá alterarse, se establecerá en Convenios Específicos, que integrarán este Convenio, mediante la firma de los representantes legales de las Partes y la ratificación de sus órganos de gobierno, y tendrán el mismo plazo de vigencia que el presente Convenio.

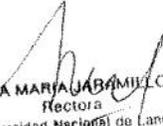
**ARTÍCULO QUINTO - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS**

Si de las actividades del presente Convenio resultaran inventos, innovaciones, software, diseños industriales, derechos de autor y/u otras creaciones intelectuales pasibles de protección, cualquier derecho relativo a la propiedad intelectual pertenecerá a ambas partes y será objeto, en cada caso, de negociación. Los porcentajes que correspondan a cada parte se definirán en Convenios Específicos.

**ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN**

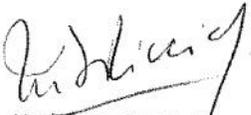
El presente Convenio se firma *ad referendum* de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

  
**VICENTE DUJO**  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

  
**ANA MARÍA JARAMILLO**  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Lanús

  
**ANA MARÍA JARAMILLO**  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Lanús

  
**MARÍA ISABEL RICCIARDI**  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

  
**María Isabel Ricciardi**  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús



00125 / 16

Universidad Nacional de Lanús



El mismo tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años y podrá ser prorrogado por las partes, de común acuerdo, en forma expresa.

El presente podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante una comunicación previa y expresa, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días. Dicha rescisión no suspenderá los trabajos en ejecución, que deberán ser concluidos por las partes, salvo acuerdo expreso y escrito en contrario.

ARTÍCULO SÉPTIMO - INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lanús, 25 de Agosto de 2016

Pilar, 25 de Agosto de 2016.

Dr. Ana María Jaramillo  
Rectora ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
UNLa Universidad Nacional de Lanús

Dr. Víctor Ríos Ojeda  
Rector  
UNP

VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

María Isabel Ricolardi  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús